

CONVENIO DE PROGRAMACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

“INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y TECNOLOGÍA PARA LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE (PDI) EN LA REGIÓN DEL MAULE”

En Talca, a 05 de agosto de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, en adelante el “Gobierno Regional”, representado por el Intendente en su calidad de órgano ejecutivo, don JUAN EDUARDO PRIETO CORREA, cédula nacional de identidad N° 15.772.661-7, domiciliado para estos efectos, en calle 1 norte N° 711 de la ciudad de Talca; la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**, en adelante “la **Subsecretaría**”, representada por don JUAN FRANCISCO GALLI BASILI, cedula nacional de identidad N° 10.993.470-4, ambos domiciliados para estos efectos en palacio la Moneda S/N de la ciudad de Santiago; y la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, en adelante “PDI”, representada por su Director General don HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA, cedula nacional de identidad N° 8.011.876-7, ambos domiciliados en calle General Mackenna N° 1314, 2° Piso, de la ciudad de Santiago, exponen lo siguiente:

CONSIDERANDO: De conformidad a lo dispuesto en el art. 115 inc. 4° de la Constitución Política de la República de Chile y que el Gobierno Regional del Maule, en conformidad a la Ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, es un organismo encargado de la administración superior de la región, que debe velar por el desarrollo económico, social y cultural de la región, tomando en cuenta la preservación y mejoramiento del medio ambiente y la participación de la comunidad en general. Por su parte, la Policía de Investigaciones de Chile, conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 3° de su Ley Orgánica, Decreto Ley N° 2.460 de 1979, es una institución Policial de carácter profesional, técnico y científico, cuya misión fundamental es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales.

En este sentido, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior, comparecen en este convenio en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley N° 20.502, que faculta a la Subsecretaría del Interior a celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la mantención del orden y seguridad pública a nivel local, para la colaboración inmediata del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior, mantención del orden público, la coordinación territorial del gobierno y las demás tareas que aquél le encomiende.

El Gobierno Regional del Maule; el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior y la Policía de Investigaciones de Chile, vienen a suscribir el siguiente convenio de programación:

PRIMERA: El presente convenio de programación tiene por objeto coordinar inversiones que permitan ejecución de las obras de infraestructura de la Policía de Investigaciones de Chile en la Región del Maule, junto con la incorporación de equipamiento de avanzada tecnología, en relación a la inversión pública asociada a ella, conforme a las políticas y planes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, las facultades del Gobierno Regional para ejercer la administración superior de la región y a la misión de la PDI.

Se deja constancia que el Gobierno Regional Del Maule mediante el Consejo Regional del Maule aprobó la celebración del presente convenio, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 36, letra f) de la Ley N° 19.175, según consta en los Oficios N° 727 del 21.AGO.019 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, que Acuerda Aprobar Propuesta de Convenio de Programación PDI/GORE, Denominado Infraestructura, Equipamiento y Tecnología Para la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) en la Región Del Maule, 2020/2024, y Oficio. N° 108 de fecha 22.ENE.020 del Secretario Ejecutivo Consejo Regional del Maule, que Aprueba la nueva propuesta de Convenio de Programación entre la Policía de Investigaciones de Chile, el Gobierno Regional del Maule, y Ministerio del Interior y Seguridad Pública las que se acompañan en el presente convenio.

SEGUNDA: El Gobierno Regional del Maule y la Policía de Investigaciones de Chile se comprometen a concurrir al financiamiento de un monto total de M\$20.905.869.- (veinte mil millones novecientos cinco mil ochocientos sesenta y nueve), donde el Gobierno Regional concurrirá hasta alcanzar el 70% de dicha cifra, mientras que la PDI deberá aportar el 30% restante.

La ejecución de los proyectos de inversión, considerados en el presente convenio de programación, estarán sujetos a la disponibilidad de fondos que se asignen cada año a las entidades involucradas, en virtud de la ley de presupuesto.

No obstante lo anterior, será responsabilidad del Gobierno Regional del Maule y la Policía de Investigaciones de Chile destinar recursos para la ejecución del convenio, según el monto previamente establecido.

TERCERA: La duración del presente Convenio, en cuanto a su financiamiento, será de cuatro años, comprendidos en el período 2021-2024. Los aportes del Gobierno Regional se efectuarán con financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante "FNDR" y los aportes de la Policía de Investigaciones de Chile, con cargo a sus presupuestos, ambos a partir del año 2021, distribuidos en los montos que siguen:

MONTO TOTAL INVERSIÓN A 4 AÑOS					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Programado 2021 M\$	Programado 2022 M\$	Programado 2023 M\$	Programado 2024 M\$	TOTAL M\$
Aporte FNDR	5.450.795	4.928.212	3.855.101	400.000	14.634.108
Aporte PDI	267.750	3.958.831	2.045.180	0	6.271.761
TOTALES	5.718.545	8.887.043	5.900.281	400.000	20.905.869

CUARTA: Los proyectos de inversión a financiar mediante el presente convenio de programación, deberán contar con la respectiva recomendación técnica, económica y ser aprobados por el Consejo Regional del Maule, el cual deberá tener en consideración las modificaciones o reprogramaciones de los estudios técnicos que los avalen.

En el siguiente cuadro se identifican los proyectos e iniciativas de inversión a financiar en el presente convenio:

INICIATIVAS DE INVERSIÓN SUBTÍTULO 31 FNDR O/Y SECTORIAL						
Comuna	Código BIP	Fuente propuesta	Nombre proyecto del	Ítem	Subtotal M\$	TOTAL M\$
Curicó	-	FNDR o/y Sectorial	Reposición del Complejo Policial Curicó PDI	Diseño	-	\$ 10.062.695
				Terreno	\$ 0	
				Ejecución	\$ 10.062.695	
Cauquenes	-	FNDR o/y Sectorial	Reposición del Complejo Policial Cauquenes PDI	Diseño	\$ 204.304	\$ 4.880.207
				Terreno	\$ 0	
				Ejecución	\$ 4.675.903	
Parral	-	FNDR o/y Sectorial	Reposición del Complejo Policial Parral PDI	Diseño	\$ 186.028	\$ 4.362.967
				Terreno	\$ 0	
				Ejecución	\$ 4.176.939	
Subtotal						\$ 19.305.869
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS, SUBTÍTULO 29, CIRCULAR N° 33 FNDR						
Región del Maule	-	FNDR	Equipamiento Tecnológico	Adquisición	\$ 800.000	\$ 800.000
Región del Maule	-	FNDR	Vehículos Policiales	Adquisición	\$ 800.000	\$ 800.000
Subtotal M\$						\$ 1.600.000
Total M\$						\$ 20.905.869

QUINTA: El Gobierno Regional del Maule se reserva el derecho de auditar financieramente el presente Convenio de Programación, sobre todos aquellos gastos en infraestructura, equipamiento y otros, cuando éste lo estime pertinente. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, para fiscalizar a los Órganos de la Administración del Estado. En ese sentido, el Gobierno Regional del Maule y la Policía de Investigaciones de Chile se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del presente Convenio y de los recursos transferidos por el Gobierno Regional a la PDI destinados a su financiamiento.

SEXTA: Los eventuales aumentos de costos de ejecución de los proyectos, considerados en el presente Convenio derivados de valores reales de mercado al momento de adjudicar; de aumento de obras, de trabajos extraordinarios o de cualquier otra causa, en cuanto excedan del costo total estimado para el respectivo proyecto, serán cofinanciados en las mismas proporciones que las indicadas en la Cláusula Segunda, previa proposición de la Comisión Evaluadora que se indica en la Cláusula Séptima, la que deberá consultar a sus mandantes y contar con aprobación del Consejo Regional del Maule.

SÉPTIMA: La coordinación, seguimiento y evaluación del presente Convenio estará a cargo de una "Comisión Evaluadora", integrada por el Sr. Intendente Regional como Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, o a quien designe para representarlo, dos Consejeros Regionales, el Subsecretario del Interior o quien lo represente; el Director General de la Policía de Investigaciones, o quien lo represente, y el Jefe de la División de Infraestructura y Transportes del Gobierno Regional, o a quien designe para representarlo.

Dicha Comisión será la encargada de programar y coordinar las acciones necesarias para la ejecución del presente convenio de programación. De la misma manera, le corresponde evaluar la ejecución del convenio y proponer soluciones a problemas que se puedan suscitar respecto del mismo, para su aprobación por parte del Consejo Regional del Maule.

De cada reunión de la Comisión Evaluadora se levantará un acta firmada por los asistentes, en la que se consignarán los acuerdos adoptados en el marco de sus atribuciones, las propuestas y recomendaciones que deben ser sometidas a las autoridades que suscriben el Convenio de Programación. La copia del acta respectiva deberá ser enviada al Sr. Intendente de la Región del Maule; al Subsecretario del Interior; al Director General de la Policía de Investigaciones, y al Consejo Regional del Maule.

En caso que en alguno de los cuatro años de duración del presente convenio no se cumpla con la inversión programada, por razones fundadas y puestas en conocimiento de la contraparte, la Comisión Evaluadora, propondrá la reprogramación de los recursos del Convenio en un nuevo programa financiero, el que deberá ser aprobado por las Autoridades contratantes, de acuerdo a la normativa vigente, sin perjuicio de convenir y perfeccionar las modificaciones al Convenio que eventualmente se derivaren de la reprogramación, con acuerdo del pleno del Consejo Regional, y sancionado por la correspondiente adenda.

Por su parte, sobre el Calendario de sesiones que se fije por la Comisión Evaluadora, ésta deberá obligadamente sesionar al menos una vez semestralmente de cada año calendario, para proponer las iniciativas de inversión que se materializarán el año calendario siguiente; lo anterior, en función de la evaluación del avance físico y financiero de la cartera de proyectos en relación a estudio primigenio de inversión, identificados en el presente Convenio de Programación.

OCTAVA: Para la ejecución de las iniciativas a que se refiere el presente convenio, el Gobierno Regional del Maule, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley N° 19.175 y el artículo 16 de la Ley N° 18.091, si así lo determina podrá conferir un mandato completo e irrevocable a la Unidad Técnica que defina para estos efectos, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de las iniciativas. En el cumplimiento de dicho mandato la Unidad Técnica deberá ajustarse a la descripción contenida en la respectiva Ficha IDI y/o Acta de Evaluación según corresponda, especificaciones técnicas y demás antecedentes de los proyectos recomendados por el organismo que efectuó la evaluación.

NOVENA: El Gobierno Regional del Maule y la Policía de Investigaciones de Chile se comprometen a difundir anualmente a la comunidad regional los avances del presente convenio de programación y realizar una memoria final que dé cuenta de las acciones realizadas.

A su vez, todas las comunicaciones entre el Gobierno Regional del Maule y la Policía de Investigaciones de Chile relativas al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a sus representantes legales.

DÉCIMA: Los proyectos materia de este Convenio deberán cumplir con lo establecido en el art. 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, y con las normas en instrucciones vinculadas a la inversión pública y al sistema nacional de inversiones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio de Programación sólo podrá ser revocado o modificado, total o parcialmente, por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA SEGUNDA: En el caso que la PDI no ejecute adecuadamente los recursos aportados por el Gobierno Regional del Maule, para financiar el Convenio de

Programación sobre “Infraestructura, Equipamiento y Tecnología para la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) en la Región del Maule” y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula décima primera anterior, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado a la PDI mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales, al domicilio señalado en la comparecencia. Ocurrido tal evento, la PDI no podrá programar nuevas actividades que impliquen la utilización de los recursos aportados en virtud del presente convenio y, si lo hiciera, el Gobierno Regional quedará impedido de pagarlas.

DÉCIMA TERCERA: Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos u otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; lo anterior sin perjuicio de las normas legales, estatutarias, reglamentarias o de otro carácter de orden interno aplicables a los funcionarios/as públicos/as chilenos/as, también les serán aplicables a este respecto las “Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral” (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica “<http://www.oecd.org/daf/anti-bribery/recommendationonanti-corruptionproposalsforaid-fundedprocurementfollow-upreport.htm>”.

DÉCIMO CUARTA: En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento y/o de sus documentos anexos, que se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo.

Sin perjuicio de lo cual, en caso de no alcanzar un acuerdo amigable, la resolución de los conflictos que con motivo de este Convenio se produjeran entre las partes, se someterá a la competencia de los tribunales de justicia de la ciudad de Santiago.

DÉCIMO QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de 4 años, a contar de la total tramitación del Decreto del Ministerio de Hacienda que lo autorice. Las partes podrán de común acuerdo prorrogar el plazo de vigencia de este Convenio, debiendo celebrarse la modificación respectiva, la que será aprobada por los actos administrativos que correspondan.

Si una vez terminado el plazo señalado, existen proyectos en ejecución, el Convenio se mantendrá vigente hasta el término de las iniciativas correspondientes.

DÉCIMO SEXTA: La personería de don **JUAN EDUARDO PRIETO CORREA**, Intendente de la región del Maule, consta en el Decreto Supremo N° 289 de fecha 30.JUN.020 para actuar en representación del Gobierno Regional del Maule; la personería de don **JUAN FRANCISCO GALLI BASILI**, Subsecretario del Interior, consta del Decreto Supremo N° 653 de fecha 23.DIC.019, que lo designa como Subsecretario del Interior; y la personería de don **HÉCTOR ESPINOSA**

VALENZUELA, Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, consta de Decreto Supremo N° 804 de fecha 18.JUN.015, para actuar en representación de la Policía de Investigaciones de Chile.

Para constancia firman los representantes de las partes en seis ejemplares de igual contenido y fecha, quedando dos en poder de cada una.


 **HECTOR ESPINOSA VALENZUELA**
DIRECTOR GENERAL
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE


 **JUAN EDUARDO PRIETO CORREA**
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE


 **JUAN FRANCISCO GALLI BASILI**
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR


 **CGH/RQR/BVA/jja**

CCI.